

Sachaca, 01 de Abril del 2022

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo del 2022, por Unanimidad y con Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, ha acordado:

**VISTOS:**

La Carta N° 25-2022-JCCHH con N° de Registro1607-2022, el Informe N° 00045-2022-SGEP-UF/MDS del Sub Gerente de Estudios y Proyectos y Responsable de la Unidad Formuladora, el Oficio N° 051-2022-CDPTCA con N° de Registro1670-2022, el Memorandum N° 022-2022-MDS-ALC del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 112-2022-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 033-2022-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 012-2022-GM-MDS de Gerencia Municipal, el Proveído N° 439-2022 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Carta N° 25-2022-JCCHH con N° de Registro1607-2022 el Arq. Julio Chatata solicita a la Municipalidad Distrital de Sachaca la elaboración de un Convenio de Cesión en Uso u otro documento para el Plan de Contingencia del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud de Sachaca en el Pueblo Tradicional de Sachaca, distrito de Sachaca, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa".(En adelante el Proyecto).

Que, mediante el Informe N° 00045-2022-SGEP-UF/MDS el Sub Gerente de Estudios y Proyectos y Responsable de la Unidad Formuladora señala que es necesario poder determinar la ubicación del área para desarrollar el citado Plan de Contingencia.

Que, mediante el Oficio N° 051-2022-CDPTCA con N° de Registro1670-2022 don Gerber J. Machicao Mamani, Presidente del Comité de Desarrollo del Pueblo Tradicional Cerro La Aparecida, hace de conocimiento que en reunión realizada el 13 de febrero del 2022 los pobladores del citado Pueblo Tradicional por amplia mayoría decidieron dar como préstamo el local social para que siga funcionando la posta medica del distrito. Adjunta copia del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de febrero del 2022 para la elaboración del convenio a firmarse.

Que, mediante el Informe N° 112-2022-GDUI-MDS Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura señala que de lo dispuesto en el Memorandum N° 022-2022-MDS-ALC del Despacho de Alcaldía, lo determinado en el acta de Asamblea Extraordinaria remitida por el Presidente del Comité de Desarrollo del Pueblo Tradicional Cerro La Aparecida y la propuesta de convenio, se expresa la conformidad a fin que la Municipalidad acepte los predios asignados para deporte y servicios comunales del mencionado Pueblo Tradicional para la implementación del mencionado Plan de Contingencia.

Que, mediante el Informe N° 033-2022-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de los antecedentes fluye que esta Municipalidad tiene planeada la ejecución del Proyecto, con código único de inversión 2519217, para lo cual el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura presenta el Informe N° 112-2022-GDUI-MDS. Para efectos del plan de contingencia del Proyecto, se considera la posibilidad que los servicios de salud que viene prestando el puesto de salud de Sachaca se desarrollen en el local social del P.T. Cerro La Aparecida y la Losa Deportiva que se ubica al lado, en tanto se realice la construcción de la nueva Posta. Es conveniente resaltar que, conforme a la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión del INVIERTE.PE (2019) "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda". (Numeral 32.1 del artículo 32). Se entiende por arreglos institucionales los acuerdos institucionales, convenios, actas de compromiso, permisos sectoriales, etc. **CON RESPECTO AL USO DE LA LOSA DEPORTIVA:** Bajo Código de Predio P06092774 de la SUNARP se encuentra inscrito el predio signado como Pueblo Tradicional Cerro La Aparecida Mz K, Lote 1, distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, el que, de acuerdo al asiento 00003, ha sido afectado en uso por COFOPRI en favor de la Municipalidad Distrital de Sachaca por un plazo indefinido con el objeto que lo destine al desarrollo específico de sus funciones destinado a Complejo Deportivo. **El asiento de afectación data del 02 de junio del 2000.** Igualmente consta en el asiento 00004 de fecha 09 de diciembre del 2019 que el dominio del predio fue transferido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. El Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante el Reglamento (vigente desde el 12 de abril del 2021) señala en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria :

**Segunda.- Afectaciones y cesiones en uso de predios estatales otorgadas antes de la vigencia del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.** Las afectaciones en uso y cesiones en uso otorgadas sobre predios estatales antes de la vigencia del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se rigen conforme a las atribuciones, obligaciones y causales de extinción que regula el presente Reglamento. Los beneficiarios de dichos actos mantienen el derecho conferido en tanto se encuentren cumpliendo la finalidad para la que se les otorgó el predio, para lo cual se adecúan, de oficio, mediante resolución aprobada por la entidad titular o competente, conforme a las reglas siguientes: a) Las cesiones en uso otorgadas a favor de entidades, que se encuentren cumpliendo la finalidad, corresponden ser adecuadas a la afectación en uso o ser reasignada su administración, según corresponda, y en cuanto sea necesario. b) Las afectaciones en uso y cesiones en uso otorgadas a favor de particulares que se encuentren cumpliendo la finalidad corresponden ser adecuadas a la cesión en uso regulada en el presente Reglamento. Dicha adecuación precisa, entre otros, los aspectos siguientes: 1. En cuanto al plazo, si el acto de origen otorgó la afectación en uso o la cesión en uso a plazo indefinido, la adecuación mantiene dichos términos. En caso contrario, se establece el plazo de diez (10) años renovable. 2. En cuanto a la presentación de informes, se establece la periodicidad en que los cesionarios deben presentar un informe orientado al cumplimiento de la finalidad para la cual se les otorgó el predio. Dichos informes se presentan ante la entidad estatal titular o al Estado, representado por la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 3. Si el predio es de dominio público, se evalúa la pertinencia de su desafectación, conforme a las normas del presente Reglamento. Asimismo, el citado Reglamento señala: **Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales.** 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y **los que se**





encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como le TUO de la Ley y el Reglamento en lo que fuere aplicables. (Resaltado es nuestro). **Artículo 90.-Aprovechamiento de los predios de dominio público.** 90.1 Las Entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del servicio público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto...; ( resaltado es nuestro).90.2 Se entiende que no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público. El otorgamiento del acto de administración no exonera al beneficiario de la obligación de solicitar las autorizaciones, permisos y licencias ante la autoridad competente de acuerdo a la legislación de la materia. La Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Artículo IV.- Finalidad. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Artículo 80. Saneamiento, salubridad y Salud. Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales.4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. Artículo 41. Acuerdos. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar- se a una conducta o norma institucional .Ahora bien, conforme a las normas citadas encontramos que la Municipalidad Distrital de Sachaca bajo cuya administración se encuentra el predio que nos ocupa ( al ser beneficiaria de la afectación en uso) , podría autorizar que este sea utilizado temporalmente y excepcionalmente para el funcionamiento de la posta de salud de Sachaca, en tanto se ejecuta el Proyecto mencionado , para lo cual, se deberá poner a consideración del Concejo Municipal tal decisión y de así considerarlo, se dispondrá la emisión del respectivo Acuerdo Municipal. **CON RESPECTO AL USO DEL LOCAL COMUNAL DEL P.T. CERRO LA APARECIDA.** En relación a este punto, encontramos pertinente la aplicación de las normas contenidas en el Reglamento y en la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal" aprobada por Resolución N° 00120-2021/SBN (publicada el 18 de diciembre del 2021). Bajo Código de Predio P06092775 de la SUNARP se encuentra inscrito el predio signado como Pueblo Tradicional Cerro La Aparecida Mz K, Lote 2, distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, el que, de acuerdo al asiento 00003, ha sido afectado en uso por COFOPRI en favor del Pueblo Tradicional Cerro La Aparecida por un plazo indefinido con el objeto que lo destine al desarrollo específico de sus funciones destinado a Local Social. El asiento de afectación data del 31 de mayo 2000. Igualmente consta en el asiento 00004 de fecha 09 de diciembre del 2019 que el dominio del predio fue transferido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. Conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria corresponde que la afectación en uso a favor del Pueblo Tradicional Cerro La Aparecida se adecue como una cesión en uso mediante resolución aprobada por la entidad titular (SBN), lo que no ha sucedido a la fecha. Del texto de la norma no aparece regulado el supuesto en que un predio no se haya adecuado, por lo que entendemos que, en este caso, el Pueblo Tradicional Cerro La Aparecida aún tiene la condición de beneficiaria de la afectación y como tal podría autorizar (mediante la celebración de un Convenio con la Municipalidad) que se utilicen los ambientes del local social para la implementación del Plan de Contingencia del Proyecto citado ( aplicación de los artículos 90 , numeral 90.1y y 154, numeral 5 del Reglamento y La Directiva numeral 6.1.8.4) teniendo en cuenta que con tal decisión no se desnaturaliza el uso público del predio, atendiendo la necesidad que existe de que los servicios de salud no se vean interrumpidos tanto más dada la coyuntura actual que se presenta con la pandemia del COVID 19. Asimismo debe tenerse en cuenta que, una entidad afectataria puede ejecutar obras de construcción y mejoras en el predio, (artículo 154 del Reglamento) siempre teniendo presente el fin del servicio público del bien. En este sentido, tenemos en cuenta que de acuerdo al numeral 88.4 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 , las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. En tanto, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27972 es atribución del Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios. Ahora bien, para la celebración del posible Convenio entre el Pueblo Tradicional Cerro La Aparecida y la Municipalidad, se aprecia de los antecedentes remitidos que el Comité Vecinal de Desarrollo del P.T Cerro La Aparecida no tiene su representación inscrita en los Registros Públicos. En relación a este punto, debe tenerse en cuenta que en una persona jurídica no lucrativa como la asociación, fundación y comité opera el silencio sobre la vigencia de sus órganos directivos una vez ocurrida la conclusión de su período de funciones, salvo que sus propios Estatutos digan lo contrario. Sobre la materia, el artículo 47 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas, establece que frente al vencimiento de funciones de un órgano directivo de una persona jurídica solo queda a su favor la facultad para que convoque a asamblea eleccionaria, tal como expresa su tenor: "**Artículo 47.- Período de los órganos de la persona jurídica .El período de ejercicio del consejo directivo u órgano análogo se registrará de acuerdo con lo establecido en la ley o el estatuto. No será materia de observación si se realiza la designación por un período inferior al estatutario. Vencido dicho período, para efectos registrales, el consejo directivo u órgano análogo se entenderá legitimado únicamente para convocar a asamblea general eleccionaria**"... Al respecto tenemos conocimiento que el Comité ha presentado ante Registros Públicos la solicitud para la inscripción correspondiente, habiendo remitido copia de la solicitud presentada a Registros Públicos por lo que se tendrá que estar a los resultados de esa inscripción, salvo mejor opinión. **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL PROYECTO DE CONVENIO.** En este punto, debe tenerse en cuenta que en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de febrero del 2022 del Comité de Desarrollo del P.T. Cerro La Aparecida se ha consignado expresamente que la autorización del uso del local social obliga a la Municipalidad a introducir mejoras en la infraestructura del mismo, las que se han especificado, mejoras todas que quedarán en beneficio del local social y que además la autorización para





Municipalidad Distrital  
SACHACA

0163 200  
SACHACA  
BICENTENARIO  
1821- 2021

el uso será por un año. Sobre este punto, el Informe N° 112-2022-GDUI-MDS emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura señala en su punto 4 que este despacho expresa conformidad a fin de que la Municipalidad acepte los predios asignados para deporte y servicios comunales del P.T. Cerro La Aparecida para la implementación del plan de contingencia del proyecto ya citado, de modo tal que, entendemos que tal Gerencia ha evaluado que efectivamente es posible comprometer a la Municipalidad al cumplimiento de tales condiciones (plazo y mejoras). Estando a lo expuesto, y aun estando pendiente la inscripción de los representantes del Pueblo Tradicional Cerro La Aparecida, se ha revisado el Proyecto remitido, cuyo texto final, como propuesta, se adjunta el presente. Estando a lo expuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y opina que, de corresponder y en su oportunidad, se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el Informe N° 112-2022-GDUI-MDS del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y de así considerarlo se emita el Acuerdo Municipal que :Primero: Autorice que de forma temporal y excepcional la Posta de Salud de Sachaca utilice la losa deportiva adyacente al local comunal del Pueblo Tradicional Cerro La Aparecida para la implementación del plan de contingencia del Proyecto ya mencionado . Segundo: Se precise que la autorización temporal que se concede tendrá vigencia hasta que culmine el citado Proyecto, de modo tal que los servicios de salud a la población de Sachaca no se vea afectado ni interrumpido y Tercero: Se apruebe la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y el Pueblo Tradicional Cerro La Aparecida , el cual tiene por objeto la colaboración entre ambas partes para la implementación del Plan de Contingencia del Proyecto.

Que, mediante el Informe N° 012-2022-GM-MDS Gerencia Municipal señala que se ha recibido el Informe N° 033-2022-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica. Este despacho está de acuerdo con lo manifestado por la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la necesidad de contar con inmuebles para la implementación del Plan de Contingencia que posibilitará, en su debida oportunidad, la ejecución del Proyecto. No obstante, se recomienda que respecto a la propuesta del artículo primero y artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal, ambos, queden redactados de la manera que se detalla. Finalmente, se remite el expediente administrativo que contiene la propuesta de convenio, para que, de estimarlo conveniente, sea puesto de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el Concejo Municipal, considera que debe recogerse la propuesta formulada por Gerencia Municipal mediante el Informe N° 012-2022-GM-MDS.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo del 2022, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** de forma excepcional y temporal al Gobierno Regional de Arequipa representado por su sector salud, para que utilice la losa deportiva adyacente al local comunal afectado en uso al Pueblo Tradicional Cerro la Aparecida, distrito de Sachaca, inscrito en la Partida Registral P06092774 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII, sede Arequipa, para la implementación del Plan de Contingencia necesario para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud de Sachaca en el Pueblo Tradicional de Sachaca, distrito de Sachaca, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa".

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la autorización temporal que se concede tendrá vigencia hasta que se culmine la ejecución de la obra y esta sea recibida por la Unidad Ejecutora, debiendo entregarse el inmueble a la Municipalidad Distrital de Sachaca en las condiciones para el uso regular de las actividades deportivas.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA Y EL PUEBLO TRADICIONAL CERRO LA APARECIDA**, el cual tiene por objetivo la colaboración entre ambas partes para la implementación del Plan de Contingencia del Proyecto " Mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud de Sachaca en el Pueblo Tradicional de Sachaca, distrito de Sachaca, Provincia de Arequipa , Departamento de Arequipa", con CUI 2519217.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA** la suscripción del Convenio de Cooperación indicado y de toda la documentación que sea requerida para el cumplimiento del Objetivo de este.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y al Sub Gerente de Estudios y Proyectos y Responsable de la Unidad Formuladora el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de don Gerber J. Machicao Mamani, Presidente del Comité de Desarrollo del Pueblo Tradicional Cerro La Aparecida.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. César Efraim Moscoso Rojas  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Sr. Emilio Díaz Pinto  
ALCALDE